

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO DE ORDENANZA 019 DE 2022

Barranquilla D.E.I.P.,

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de ordenanza departamental ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2023 A 2037, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA”.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2023 A 2037, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA”.***

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorización para comprometer recursos de vigencias futuras para los años fiscales 2023 a 2037.

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental.

Al respecto dispone el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022:

“Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

1.5 Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.

(...)

2.14 En materia de emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial regional, diseñar e implementar políticas públicas y proyectos de inversión en beneficio del ecosistema de innovación empresarial en consonancia con las leyes 2069 de 2020, 2125 de 2021, y los lineamientos generales de la política comercial, industrial y turística a nivel nacional.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 2200 de 2022:

“Artículo 5. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

2.- La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador. También deberá cumplir con los mecanismos de armonización y su sujeción a los presupuestos oficiales y planes de inversión. En su debate y discusión debe garantizarse y hacerse efectiva la amplia participación ciudadana.

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, a su vez, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

1.2. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”* (Numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

En el mismo sentido, el numeral 2 del mismo artículo constitucional 305 dispone que a la gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*.

Por otra parte, es competencia de los departamentos de acuerdo con lo previsto en el subnumeral 1.5. del numeral 1 del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022:

1.- *Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*

(...)

1.5 *Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.*

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, la Gobernadora del Departamento del Atlántico requiere que la Honorable Asamblea Departamental autorice la asunción de compromisos que comprometan vigencias futuras excepcionales durante la vigencia fiscal 2023-2037 para ejecutar el proyecto denominado **GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA”**.

1.2.1. Autorización para contratar.

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas de lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas. De acuerdo con lo anterior, la gobernadora del Departamento del Atlántico tiene en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.”

No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, “Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental”.

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 126 y 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019. Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 126 en referencia dispone:

“CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN. El Gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos:

(...)

d. Contratos que comprometan vigencias futuras

(...).” (negrillas ajenas a texto original)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

De acuerdo con el artículo traído a colación, se requiere autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de contratos mediante los cuales se comprometan o utilicen vigencias futuras.

Adicionalmente, desde la óptica de las normas presupuestales aplicables al Departamento del Atlántico, toda vez que la ejecución del proyecto en referencia se iniciará en la presente vigencia y se ejecutará con presupuesto 2023 a 2037, no se cuenta en la presente vigencia con apropiación superior al 15 % de las vigencias futuras a solicitar, y que adicionalmente las vigencias futuras solicitadas excederán la presente anualidad y administración, se trata de vigencias futuras excepcionales que solo se podrán otorgar a proyectos que hayan sido declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo previsto en la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario.

1.2.2. Autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras.

En lo que respecta a la autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 dispone lo siguiente:

“En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley [819](#) de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”

Igualmente, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece:

Artículo 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales

En el Departamento del Atlántico, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto designó a la Asamblea Departamental la competencia para autorizar a la Gobernadora del departamento la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras; además, asignó al gobierno departamental la función de presentar, en cada caso concreto, el proyecto de ordenanza donde se solicite a la Asamblea la mencionada autorización.

Establece, en lo pertinente, el actual artículo 36 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Departamental No. 000038 de 2008:

“ARTÍCULO 36 Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos- de vigencias futuras.

(...)

Vigencias Futuras Excepcionales: En casos excepcionales, sí en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación ó ésta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, única y exclusivamente, dentro de las competencias del Departamento para: i) obras de infraestructura, ii) proyecto de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, iii) actividades dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y iv) Otorgamiento de garantías a las concesiones. En estos eventos, podrá iniciarse o no su ejecución con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en las vigencias en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas. Las vigencias

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

a que se refiere el presente inciso se denominarán vigencias futuras excepcionales.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le (sic) respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.*
- d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con lo lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.*
- e) La sumatoria de la totalidad d los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.*
- f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo periodo de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.*
- g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.*

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Parágrafo primero: En el último año de gobierno del respectivo Gobernador, la Asamblea Departamental no podrá aprobar ningún tipo de vigencias futuras, excepto par la celebración de operaciones conexas de crédito público, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no podría exceder en 4 meses el período de gobierno ó cuando la ley expresamente así lo autorice.”

Al respecto, los artículos 30 a 32 de la ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022, Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021, disponen:

“ARTICULO 30. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 31. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 32. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2021, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.”

En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de aquellos contratos a través de los cuales se comprometa vigencias futuras, el literal d.1. del artículo 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019, dispone:

“DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN RADICAR Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

*siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:
(...)*

d.1 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual*
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad*
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.*
- Se autoriza para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.*
- Certificación de capacidad de endeudamiento del departamento, cuando se trata de proyectos cofinanciados con inversión nacional deberá obtenerse concepto previo favorable del departamento nacional de planeación.*
- Aprobación del CONFIS*

2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS.

2.1. TIPO DE VIGENCIAS FUTURAS

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de la presente vigencia se carece de apropiación para la financiación del proyecto de inversión denominado *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA* y que, adicionalmente, la autorización solicitada supera el periodo de gobierno (hasta el año fiscal 2037), se trata de unas vigencias futuras excepcionales y estratégicas.

2.2. ESTUDIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

EL TURISMO COMO FUNCIÓN SOCIAL

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El Artículo 1 de la Ley 300 de 1996¹ determina que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social.

El Artículo 94 de la Ley 1617 de 2013, define las actividades turísticas como aquellas habitualmente dedicadas a desarrollar actividades de hotelería, el manejo y administración de restaurantes, bares, agencias de viajes, de transporte turístico, explotación de casinos y demás juegos permitidos; la promoción y realización de congresos y convenciones, así como espectáculos públicos, deportivos, musicales, eventos culturales; actividades cinematográficas, de televisión o multimedia; organización de ferias artesanales o culturales, marítimas, pesqueras, portuarias, etc.; la organización, asesoría, capacitación y prestación de servicios turísticos o recreacionales y los complementarios de estos, incluyendo las entidades docentes especializadas en la formación y capacitación de personal en las actividades mencionadas.

Es importante para el desarrollo del turismo en el departamento generar estructuras de gobernanza de tal manera que se fortalezca el trabajo público privado de manera armónica y coordinada, por ello se estructura el presente proyecto desde diferentes órbitas:

- Desde lo social que también impacta lo económico y lo cultural, se espera generar procesos de participación comunitaria, fortaleciendo una cadena productiva desde lo local y lo regional que propenda por la ampliación y la diversificación de la oferta turística.
- Desde lo ambiental, se estimulará el turismo, pero no a cualquier precio, de forma que se proteja el ambiente y los recursos naturales, se sintonice a la población en su relación con este entorno, se puedan integrar los recursos ambientales de uso turístico a la oferta y se impulse la creación y aplicación de normas que sean respetuosas con el ambiente en la búsqueda de un desarrollo turístico.
- En lo que tiene que ver con lo cultural, se atendería a la conservación, protección y rescate del patrimonio cultural local y la mejora del sentido de pertenencia por el Departamento. Así mismo, es importante tener en cuenta la

¹Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

identificación de estrategias de financiación del sector, que permitan el fortalecimiento y posicionamiento del departamento como destino turístico.

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) contempla como uno de sus ejes la dignidad entendido como el aprovechamiento de las potencialidades del Atlántico para “generar oportunidades de empleo y emprendimiento”, y dentro de dicho eje se incluye el sector turismo.

La apuesta por el turismo se concreta en el contenido del Plan de Desarrollo Departamental, que prevé proyectos para el Fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad del sector turístico (artículo 42), en el marco del programa competitividad de las empresas y actores del sector turismo y que tiene entre sus metas el Desarrollar proyectos que impulsen esta iniciativa, tales como:

- ✓ CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ CENTRO DE DEPORTES Náuticos SALINAS DEL REY
- ✓ PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ PLAYAS DE MIRAMAR

En armonía con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico tiene, entre otras, como funciones: efectuar investigaciones de factibilidad de la inversión en los sectores productivos del Departamento y promover la conformación de empresas para su explotación y comercialización; promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento; coordinar la elaboración, formulación y ejecución de los proyectos de planificación en conjunto con entidades nacionales y municipales que apoyan el

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

sector; y promover la actividad turística en la región, mediante la elaboración de planes sectoriales y la gestión y estructuración de proyectos de desarrollo turístico.

En el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020 – 2023”, el turismo se entiende como una actividad económica, fuente de generación de empleo, especialmente en la subregión costera, con grandes perspectivas a futuro. En este sentido, el sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo en equipo articulado entre el sector público y privado, así como las entidades territoriales y locales de promoción del destino. (Departamento del Atlántico, 2020)

Como respuesta a los esfuerzos desarrollados hasta ahora por las diferentes administraciones departamentales, así como las metas propuestas para la presente administración con vigencia hasta el año 2023, es evidente la necesidad de seguir desarrollando la oferta turística del Departamento, especialmente en aquellos municipios que cuentan con atractivos naturales y que vienen siendo explotados de manera endémica, pero sin planeación especializada respecto a su vocación natural.

El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas.

Para esto el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) en su artículo 42 se traza como objetivos y meta en el sector turismo:

- Incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico.
- Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos.

En consecuencia de lo anterior, el Departamento del Atlántico adelantada en la actualidad las gestiones y diversos procesos administrativos que se encuentran en curso para garantizar la gestión, promoción e implementación de un Plan Maestro para la Conservación Integral, Revitalización y Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura Turística, ya mencionados.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El propósito del Plan Maestro para la Conservación Integral, Revitalización y Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura Turística es delimitar toda la infraestructura que por su ubicación geográfica, importancia estratégica, impacto al desarrollo, tiene la capacidad de generar importantes avances en materia de gasto público social encaminados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental (2020 – 2023).

Finalizadas las actuaciones contractuales y constructivas requeridas para la entrega a satisfacción de cada uno de los inmuebles construidos, el Departamento de Atlántico requiere formular un esquema estratégico de gestión, promoción e implementación de un Plan Maestro para la Conservación Integral, Revitalización y Sostenibilidad de cada uno de estos proyectos de Infraestructura Turística, por quien cuente con la respectiva idoneidad para administrar los bienes mencionados.

- **PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.**

Con el fin de desarrollar un la conservación integral, revitalización y sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Turística Departamental, el Departamento considera que pertinente determinar los principales parámetros para el manejo eficiente y competitivo de los Proyectos de Infraestructura Turística, basado en una oferta en infraestructura cuyo desarrollo a corto, mediano y largo plazo obedezca a criterios técnicos de priorización y pertinencia, sobre una base financiera estable y sostenible, que permita el desarrollo integral de los proyectos de Proyectos de Infraestructura Turística en el marco de una institucionalidad robusta.

En este sentido, el Departamento identifica cinco grandes componentes, que son: i) Componente de Estructuración Institucional, ii) Servicios, iii) Oferta de infraestructura, iv) Financiamiento dentro del Plan Maestro y v) Desarrollo Logístico.

Se espera que de conservación integral, revitalización y sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Turística, sea para el Departamento del Atlántico una

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

herramienta de planeación de corto, mediano y largo plazo, con las siguientes características fundamentales: i) Visión multi-enfoque para la formulación de soluciones integrales, ii) trabajo colectivo de todos los actores para llegar a soluciones consensuadas y iii) insumo para los lineamientos futuros del sector, que permita la adecuada planificación de proyectos y medidas, para ser consignados en los próximos Planes Departamentales de Desarrollo.

Para la elaboración del PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Modelo de Gestión y Promoción de los Proyectos de Infraestructura Turística a través de actividades de conservación integral, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.
- b. Zonas de desarrollo turístico prioritario.
- c. Tratamiento especial a los equipamientos abiertos al público espacio público al interior de estas zonas.
- d. Planeamiento, demarcación y uso de los espacios.
- e. Planeamiento y demarcación de circuitos, senderos, peatonales turísticos y peatonalizaciones estratégicas.
- f. Planeación de la Movilidad dentro de las estructuras de los Proyectos de Infraestructura Turística.
- g. Parqueaderos turísticos de apoyo en cercanías de los principales atractivos.
- h. Señalización, servicios y equipamiento urbano de apoyo a la actividad turística.
- i. Demas aspectos que el Departamento del Atlántico considere necesarios incluir.

Los servicios y equipamientos urbanos de apoyo a la actividad turística comprenden la realización de todo tipo de actividades y espectáculos relacionados con esquemas de aprovechamiento, apoyo, fomento, promoción y gestión del potencial turístico del Departamento del Atlántico.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El enfoque que adoptará el PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA consiste en volver más competitivo y sostenible al sector turístico, teniendo en cuenta que el entendimiento de una lógica territorial del Turismo frente a la oferta se define contemplando la especificidad de los productos turísticos en cada uno de los siguientes componentes:

- i) Los recursos de atracción constituidos por los recursos naturales y los bienes turísticos y culturales.
- ii) La planta turística conformada por los bienes públicos y los servicios principales, complementarios y de apoyo de la actividad turística.
- iii) La infraestructura, las condiciones de conectividad, movilidad, accesibilidad y señalización turística.
- iv) La superestructura, que está determinada por el conjunto de actores públicos y privados, que regulan, coordinan, fomentan o intervienen en el desarrollo de la actividad turística.

Frente a la visión adoptada por el Plan en el componente de la demanda, el sector turístico identifica tipologías, definidas por las motivaciones de los turistas:

1. Turismo de negocios: Aquel que se realiza fuera del lugar habitual de trabajo, pero sin obtener ninguna remuneración extra en el lugar de destino, y se realiza para asistir a ferias; congresos y convenciones; actividades comerciales; prestación de servicios empresariales (...).

2. Turismo cultural: Turismo alternativo que encarna la consumación de la comercialización de la cultura. Elementos escogidos de cualquier cultura pasan a ser productos ofertados en el mercado turístico.

3. Turismo de salud: Concepto que comprende viajes por razones de salud o de bienestar, realizan las personas al extranjero o fuera del lugar donde viven. También conocido como turismo médico.

4. Turismo religioso: Concepto de turismo donde el elemento religioso constituye uno de los objetivos principales, contempla el acceso a lugares sagrados, ceremonias u objetos de culto y el conocimiento histórico de su trayectoria.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

5. Turismo de naturaleza y/ o ecoturismo: Contempla realizar operaciones turísticas en territorios poco alteradas o no contaminadas por la mano del hombre, con el objetivo de conocer y disfrutar el escenario natural incluyendo la flora y fauna silvestre, al igual que las manifestaciones culturales existentes.

Al configurar un encadenamiento de actividades específicas desarrolladas en cada tipología, el impacto sobre el territorio se evidencia ya que el turismo apoya la concentración de bienes y servicios en torno a los intereses específicos de cada tipología. A medida que la dinámica se va expandiendo, la manera como las actividades se localicen y como el mercado fluctúe, podrá salir a la luz, deficiencias que podrán ser solucionadas potenciando las existentes, y/o permitiendo nuevas.

Al mismo tiempo que la estructura empresarial del Departamento se consolida, las áreas turísticas surten un proceso de transformación y densificación espacial no planificada, y por tanto de demanda de servicios sobre sus estructuras e infraestructuras, a partir de lo cual se **genera un deterioro de la calidad y condiciones urbanas que hacen que los potenciales existentes y futuros, generados por la demanda identificada,** no puedan desarrollarse y por tanto no sean sostenibles en el tiempo. Teniendo en cuenta la variedad de actores que representan al sector turístico para el Departamento (definidos en este plan como la superestructura), de la importancia de su caracterización en términos financieros (tributos, activos, inversión, ventas), socio económicos (empleo, distribución de ingresos), inmobiliarios, actividades que influyen directamente en la determinación de la imagen de la ciudad como destino turístico. Resulta indispensable contar y aplicar con un instrumento de planeamiento urbanístico que tenga por finalidad la articulación, de la gestión y financiación público-privada con el fin de consolidar al Departamento como un destino turístico sostenible, competitivo y con Equidad Territorial.

a. Desarrollo sostenible: El Desarrollo sostenible consiste en satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Es aquel que le permite al sector desarrollarse en condiciones espaciales, ambientales y socio culturales adecuadas, de manera que asuma equilibradamente las dinámicas del mercado, frente a su crecimiento futuro, mitigando los impactos negativos y promoviendo las buenas prácticas.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

b. Competitividad: La competitividad consiste en la generación de condiciones de mayor productividad y de innovación en cualquier actividad económica que repercuten directamente sobre la calidad del producto ofrecido y su precio, contribuyendo al crecimiento económico, fomentando además la libre competencia. Desde el turismo es el mejoramiento del producto turístico ofrecido, mediante la promoción de su potencial innovador, abriendo nuevos mercados nacionales e internacionales y una adecuada utilización de la capacidad de las organizaciones sectoriales o gremiales en este propósito.

c. Equidad territorial La equidad territorial, se entiende como la igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo de la población en un mismo territorio. Se podría concretar al garantizar la igualdad en los niveles de prestación de servicios públicos, equipamientos e infraestructuras en todas las partes del territorio considerado. Desde el turismo es la condición de ofrecer bienes y servicios de manera planificada asociados al turismo, fortaleciendo los potenciales económicos existentes, integrando territorios y valores socio culturales y potenciales naturales que incidan en la conectividad y accesibilidad. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Atlántico debe integrar ofertas y demandas de manera complementaria para lograr un desarrollo del sector turístico adecuado y productivo.

El turismo es una actividad productiva transversal y heterogénea que concentra y articula diversos bienes y servicios, tanto públicos como privados, alrededor del desarrollo de actividades de negocios, financieras, culturales, salud, religiosas, de ocio y recreación del Departamento. La producción de estos bienes y servicios la realizan empresas y comercios de diferente escala, los cuales se desarrollan en los distintos eslabones de la cadena productiva del Turismo. Dichas actividades se localizan en territorios consolidados del Departamento, aprovechando las condiciones de aglomeración económica, que favorecen el desarrollo socioeconómico de la población residente y trabajadora.

Para el caso del PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, dichas zonas corresponden a las Zonas de Interés Turístico, las cuales se constituyen en la estrategia territorial y socioeconómica fundamental para gestionar y direccionar inversión sectorial pública y privada, en el marco de organizaciones cívicas y gremiales.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Teniendo en cuenta que el soporte fundamental para el desarrollo de la actividad turística es el territorio, el PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA le apunta a estrategias a la integración y al equilibrio regional, a través de la armonización, ordenamiento, puesta en valor y desarrollo turístico sostenible de su oferta natural y cultural.

Para lograr lo anterior, el PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA establece la necesidad de promover la localización, organización y fortalecimiento de los componentes del producto turístico (atractivos, planta turística, superestructura e infraestructura), y a la consolidación de los parámetros de diferenciación y especialización, logrando consolidar y posicionar al Departamento del Atlántico como un destino turístico sostenible.

El Departamento del Atlántico, en favor de la preservación de la infraestructura turística, incluirá dentro del PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, todas aquellas infraestructuras que sean afines.

- **OBJETIVOS DE LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

1. Consolidar y promocionar un modelo de desarrollo sostenible y competitivo del de los proyectos de infraestructura turística y su área de influencia, en aras de generar las condiciones requeridas para elevar la productividad y calidad del sector, de manera que la ciudad se reconozca como un destino turístico de nivel nacional e internacional. Para llevar a cabo lo anterior, se plantean dos objetivos específicos: i) Armonizar proyectos turísticos bajo el principio de complementariedad según vocaciones territoriales. ii) Incrementar la productividad y calidad del sector, de manera que la ciudad se reconozca como destino turístico nacional e internacional.

2. Aportar a la consolidación de un modelo de uso turístico sostenible de su oferta natural y cultural; la localización, organización y mejoramiento de los componentes del producto turístico y la consolidación de zonas de interés turístico. En ese

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

sentido se plantean tres objetivos específicos: i) Fortalecer los componentes espacial y socioeconómico de las Zonas de Interés Turístico. ii) Promover la gestión y financiación público-privada mediante la conformación de asociaciones. iii) Consolidar y promocionar las Zonas de Interés Turístico como productos turísticos.

3. Posicionar y consolidar al Departamento del Atlántico como un destino turístico sostenible, de manera que se fortalezcan los tipos de turismo con potencial en la ciudad tales como negocios, salud y los complementarios como el cultural, ocio y recreación, religioso y turismo de naturaleza, bajo los criterios de diferenciación y especialización, permitiendo aumentar los niveles de satisfacción de los visitantes y el incremento en el volumen de viajeros con una mayor capacidad de gasto y permanencia.

* Producto turístico: se consideran componentes del producto turístico los productos de atracción (atractivos), planta turística, infraestructura y superestructura.

• DE LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA

El Departamento del Atlántico se encuentra a la espera de recibir en principio 4 infraestructuras turísticas (sin perjuicio del desarrollo de productos complementarios, conexos o incorporar existentes):

- ✓ CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY
- ✓ PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Para estos es pertinente desarrollar estrategias de Administración, Gestión y Financiación, buscando un balance entre las inversiones y beneficios sociales y económicos. Igualmente identificar a las organizaciones sectoriales, cívicas y gremiales como soporte fundamental para poner en funcionamiento, gestionar, dar viabilidad financiera y sostenibilidad a largo plazo a las Zonas de Interés Turístico.

A continuación, se presenta una caracterización de las infraestructuras turísticas en desarrollo:

Con todos estos proyectos se busca mejorar las condiciones de desarrollo económico asociado a la identidad turística del Departamento del Atlántico.

1.- MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Caribe se ha consolidado como la región turística por excelencia dado el atractivo de sus recursos y su trayectoria. Sin embargo, esta actividad no ha alcanzado un desarrollo comparable logrado por otros países, especialmente en el Departamento del Atlántico, en donde a pesar de su potencial turístico, se ve relegado a la competencia que representan las ciudades de Cartagena, Santa Marta, Riohacha y otras localizaciones mejor explotadas de la región. (Meriño &García, 2018).

Dentro del potencial turístico del Atlántico los festivales de gastronomía local cobran relevancia, estas celebraciones de duración temporal ya sea uno o dos días al año promueven la masiva llegada de turistas de diversos rincones del departamento y el país para degustar productos únicos de la sazón del Atlántico que se ofertan y consumen de la mano de souvenirs de cocina y mesa, artesanías típicas como individuales, centros de mesa, servilleteros, platos, vajillas, entre otros, elaborados por comunidades hacedoras.

Esta dinámica económica de duración temporal tiene una característica singular, y es que está asociada a la identidad cultural del territorio, y su potencial para aumentar la competitividad turística del destino se relaciona con las siguientes condiciones limitantes:

La potencia competitiva del Atlántico como destino turístico está basada en su identidad como territorio, en la oferta de productos de los sectores gastronómico y

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

artesano, las cuales atraen miles de turistas en una sola ocasión por año, es decir, en las fechas en que se celebran festividades

En departamento del Atlántico carece de espacios físicos en los que los visitantes al territorio vivan una experiencia turística en la que se pueda apreciar y consumir de manera permanente la gastronomía local y artesanías típicas. Con la construcción del mercado de la sazón y las artesanías del Atlántico en el municipio de Puerto Colombia, se establecería como el primer espacio abierto al público 365 días al año para ofrecer la experiencia de la gastronomía local y las artesanías típicas.

Objetivos específicos:

- Construcción de infraestructura para la oferta de experiencias de gastronomía local y artesanías típicas.
- Generar actividad económica a través de la oferta de gastronomía y artesanías locales que potencialice la identidad del Atlántico.
- Reconocer el potencial turístico gastronómico y cultural como fuente de desarrollo económico.
- Generar una experiencia turística de gastronomía local y artesanías típicas durante todo el año.

Generar un espacio de comercialización y venta directa para los productos turísticos de gastronomía local y artesanías típicas de cocina y mesa.

El propósito principal de este proyecto es generar un área pública amable y funcional para que sea un escenario de promoción, crecimiento económico e integración cultural del departamento del Atlántico y la Región Caribe, mostrando en el los valores de producción en todos los rangos desde el sector primario hasta su arte y cultura (agricultura, artesanía, música, arte y pintura, entre otros). Este escenario debe tener un lenguaje formal abierto y espontáneo, franco e integrador como la gente caribeña, pero a su vez, que su imagen guarde las tradiciones del color, los materiales y las formas de la época que se quiere recordar que acompañó a la construcción y desarrollo de la ciudad, paralela con su muelle y la entrada del mundo a esta tierra.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El mercado comprende una estructura de tres niveles con áreas de comercio gastronómico, artesanía y espacios para venta de productos campesinos y restaurantes.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



AGUIPO
SCHLEGEL / Diseño
ARQUITECTOS



AGUIPO
SCHLEGEL / Diseño
ARQUITECTOS

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

2.- CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Actualmente, después de la ciudad de Barranquilla, es Puerto Colombia el municipio que más atrae visitantes nacionales y extranjeros, dada su cercanía con la ciudad, sus playas y la infraestructura histórica que perdura hasta hoy día: Castillo de Salgar, Antiguo Muelle, Estación del Ferrocarril, Plaza municipal, Hotel Expedía, Hotel Prado mar, entre otros, son espacios que evocan la época de oro del municipio y que guardan la historia de el que fuese el puerto marítimo más importante del país, acogió a los migrantes y con ellos el desarrollo industrial, cultural (gastronomía) y comercial de Colombia desde su geografía.

Aún cuando persisten espacios físicos icónicos, existía una desconexión entre la oferta de servicios y productos ligados a la huella de los migrantes (gastronomía-historia-cultura), y con ello, la experiencia turística que ofrece el departamento es limitada, y se reduce a actividades diversas que no confluyen o permiten al visitante integrar la visión de la oferta del territorio:

Oferta de gastronomía internacional a través de restaurantes de tradición familiar migrante como palestinos, árabes, italianos, alemanes, chinos, españoles, griegos ubicados en todo el departamento. Visita vehicular a estructuras arquitectónicas con valor histórico y cultural legado de migrantes: plaza de la aduana de Barranquilla, Superintendencia Fluvial, carrileras de Bocas de Ceniza, plaza municipal, muelle, castillo de salgar y estación de ferrocarril de puerto Colombia, entre otros.

City tours promovidos por la Secretaría De Cultura y Patrimonio De Barranquilla para promover barrios donde permanece el legado arquitectónico influencia de migrantes como el Prado, parte de Alto Prado y Bellavista. Visita a historiadores y artistas locales. La situación anterior impacta negativamente la permanencia de turistas en el departamento y el consumo de productos en los que confluyen la cultura, historia y gastronomía, que derivan en derrama económica para los habitantes.

Objetivos específicos:

- Construir infraestructura turística para la prestación de servicios turísticos integrales en el territorio, asociados a la historia de la inmigración.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

- Incrementar la capacidad para generar ingresos asociados al encadenamiento productivo del turismo gastronómico, histórico y cultural.
- Reforzar la identidad cultural asociada a la historia del Atlántico como territorio de inmigrantes.
- Generar oportunidades para potenciar la cadena de valor del turismo gastronómico, histórico y cultural.
- Aprovechar el valor de la historia contenida en los inmigrantes del Departamento.

Reconocer el potencial turístico de la huella de los inmigrantes como fuente de desarrollo económico.

El propósito principal de este proyecto es generar un área pública amable y funcional para que sea un escenario de promoción, crecimiento económico e integración cultural del departamento del Atlántico y la Región Caribe, mostrando en los valores de producción en todos los rangos desde el sector primario hasta su arte y cultura (agricultura, artesanía, música, arte y pintura, entre otros).
Zona Administrativa

La zona administrativa del proyecto está distribuida en dos secciones, una de oficinas administrativas y otra de control al usuario. Zona de locales comerciales. La zona de locales comerciales se encuentra distribuida en 3 naves paralelas con vistas hacia la plaza, el muelle, el mar zona de manglares
Zonas de servicios.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

3.- PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El municipio de Puerto Colombia cuenta con conocida vocación turística y ofrece a visitantes locales y extranjeros el acceso a playas del departamento, las primeras de ellas al salir de la ciudad de Barranquilla son las de Country y Sabanilla II, recibiendo por ende el mayor número de visitantes. La precaria infraestructura de estos dos tramos de playas a saber 1. Country y 2. Sabanilla II divididos por un espolón se caracteriza con cocinas locales cercadas por madera en ausencia de servicios públicos básicos y capacidad sanitaria alguna para atender los residuos generados por la actividad gastronómica que ofrecen los denominados caseteros y la visita de turistas que requieren el uso de bancos y duchas. La situación descrita anteriormente desencadena un impacto negativo sobre el ecosistema costero, que periódicamente recibe la acumulación de residuos sólidos, que luego van a parar al mar caribe impactando negativamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible que busca en 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación

Producida por actividades realizadas en tierra firme, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes. Adicionalmente, los prestadores de servicios turísticos y de gastronomía operan en situación de informalidad, los dueños de casetas históricamente han tramitado permisos de ocupación temporal en el territorio costero ante la Dirección General Marítima de manera intermitente y a la fecha dada la pandemia covid-19 dichos permisos no fueron renovados ni radicadas las solicitudes en virtud del impacto económico sobre este sector, por ende, afectando las posibilidades de avanzar en la formalización. Los prestadores de servicios no cuentan en su mayoría con registro en Cámara de Comercio ni `Registro Nacional de Turismo, sus empleados alcanzan una población de 146 personas entre meseros y cocineros en total informalidad, privándolos del acceso a prestaciones y seguridad

Objetivos específicos:

- Construir infraestructura física para el turismo y recreación de sol y playa en el Departamento.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Implementar planes de Ordenamiento de Playas en el municipio de Puerto Colombia.

Para el proyecto PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se plantea una intervención urbana y paisajística que permita el funcionamiento recreativo y técnico de Playa Sabanilla II y Playa Country. Así, se propone un sistema de equipamientos, espacios recreativos y deportivos, conectados a través de senderos. Los equipamientos propuestos son casetas de comidas, bancos, enfermería, garitas salvavidas, zonas administrativas, almacenamiento, terrazas y plazas de comidas. El acceso al proyecto se da desde dos puntos, uno de ellos hacia Playa Country y otro hacia Playa Sabanilla II. Ambos accesos cuentan con un retorno para entrada y salida de taxis y un acceso controlado al parqueadero, desde donde se ingresa al sendero principal y a toda la franja de equipamientos.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



4.- CENTRO DE DEPORTES NAÚTICOS

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El Caribe se ha consolidado como cuna deportiva por excelencia dado el atractivo de sus recursos y su trayectoria. Sin embargo, la actividad no ha alcanzado un desarrollo comparable logrado por otros países, especialmente en el Departamento del Atlántico donde es evidente el potencial, a pesar de estar relegado a la competencia que representan Cartagena, Santa Marta, Riohacha y otras localizaciones mejor explotadas en la región.

El Departamento del Atlántico ha evidenciado la necesidad de robustecer las políticas públicas orientadas a su fomento en los municipios; cuenta con poco interés de los habitantes de los municipios por dar a conocer los atractivos municipales; presenta una atención al visitante poco especializada y precaria; y existe una falta de cuidado de los sitios de potencial interés turístico.

El sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo articulado público-privado y las inversiones importantes en infraestructura en su capital como los parques, canalización de los arroyos y vías de cuarta generación como la nueva Segunda Circunvalar.

En este sentido, dada la crisis económica derivada del COVID 19, es evidente la necesidad de seguir desarrollando la oferta del Departamento, especialmente en aquellos municipios de bajas capacidades económicas que cuentan con atractivos con alto potencial de desarrollo. Para ello, se promueve la oferta de actividades deportivas en el municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico.

- Con la ejecución del proyecto, se estaría implementando un centro de acopio, para reunir a todos los deportistas nacionales y extranjeros, que sean beneficiados con los horarios, y las tarifas para mayor control.
- Ofrecer a los deportistas, que visitan las playas de Santa Verónica, Escuelas deportivas legalmente constituidas que puedan capacitar, y a su vez, brindar toda la seguridad y elementos de protección que se requieren para la práctica de kitesurf.
- No existe sectorización, que conduzca a una señalización en las playas, que indique la demarcación de las playas con las zonas para el uso de bañistas, y deportistas.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

- Incursión de jóvenes en prácticas deportivas náuticas.
- Incremento del visitantes nacionales e internacionales en las playas de Santa Verónica, con características únicas en Colombia, por la posición geográfica.
- Generación directa e indirecta de empleos asociados a la cadena de valor recreación y deporte para los habitantes del municipio de Juan de Acosta.

El proyecto nace a partir de la necesidad de un equipamiento deportivo que organice y les brinde instalaciones de calidad a los deportistas, espacios de esparcimiento y que potencie el comercio y cultura de toda la zona. Todo esto surge al momento de hacer el análisis al sector y encontrar que la localización actual de Salinas del Rey, se encuentra posicionada como la segunda mejor localización a nivel internacional para practicar el deporte del kitesurf esto debido a sus condiciones bioclimáticas y atmosféricas que se presentan en la zona.

Entendiendo el proyecto como un espacio que se relaciona con su entorno se observa que se viene presentando un crecimiento urbano en la zona, por lo cual se implementa la estrategia de una barrera vegetal con arborización nativa del litoral costero para frenar este crecimiento, de esta manera se protege el espacio público de la playa y da cabida para el desarrollo del paisajismo del proyecto.

El desarrollo arquitectónico del proyecto está separado en tres grandes partes, la primera es el desarrollo de las dunas o casquetes del paisajismo, estos se conciben como elementos que buscan proteger al equipamiento principal de los vientos predominantes del noroeste, se conciben como elementos decorativos que hacen parte de la topografía del lugar, introducen la vegetación y demarcación de senderos con elementos naturales del mismo entorno y no con elementos físicos. Dan cabida para el comercio gastronómico y cultural. Por último, abstraen la figura y concepto implementado en el equipamiento principal de duna de arena. Las dunas o casquetes están clasificadas 7 usos principales los cuales son, duna de artesanías (locales comerciales), duna gastronómica (Local de comida), duna de contemplación (Espacio para mirar atardecer), duna eléctrica (Espacio para albergar todos los espacios técnicos del equipamiento principal), dina de tienda (Local de tienda para la playa) y duna de apoyo de puesto de salud (Duna que brinda primeros auxilios para la playa). Estas dunas se desarrollan como estructuras paramétricas de madera que con una forma repetitiva va dando forma

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

a su arquitectura y los materiales empleados para las dunas son en su totalidad madera, teniendo en cuenta en el entorno en que se encuentran y todo el desgaste que conlleva.

Pasando al equipamiento principal, este nace de la abstracción de una Duna de arena del desierto, debido a que una duna se mimetiza con el paisaje haciendo parte de este, por lo cual la arquitectura del equipamiento lo que busca es amoldarse a la topografía existente y no volverse un elemento pesado puesto en el sitio. El equipamiento se desarrolla como una gran cubierta que se levanta de la arena generando espacios en su interior para mejorar el confort térmico, dando cabida a todas las actividades y programa arquitectónico del proyecto como, restaurantes, almacenes, baños, aulas para las escuelas de kitesurf, oficinas administrativas, bodegas, depósitos, espacios técnicos como cuartos de condensadoras, cuartos de telecomunicaciones, puntos de información, tanques de RCI y de agua potable, entre otros. La materialidad del equipamiento se resuelve con madera dado a que su complejidad arquitectónica y volumétrica se resuelve fácilmente con dichos materiales.

Por último se desarrolla el malecón el cual actúa como brazo conector entre la playa y el equipamiento principal, además de ser el acceso principal al proyecto. El malecón se desarrolla como un espacio que juega con la topografía, el cual se eleva 60cm a partir del punto de reconocimiento de la topografía para cumplir con la toca de inundación del proyecto. El malecón alberga 43 plazas de parqueaderos para vehículos livianos de los cuales el 3% corresponde a parqueaderos de discapacitados, 15 plazas para parqueaderos de motos y 24 plazas de parqueaderos para bicicletas, todo esto obedeciendo al estudio de tránsito del proyecto. Por otro lado, el malecón alberga dos dunas, una tienda y una duna de puesto de salud para el servicio de la zonificación de la playa. Por último el malecón se conecta con el equipamiento principal mediante una pasarela elevada para poder cruzar el cuerpo de agua identificada por topografía.

- El proyecto se encuentra localizado en la playa Salinas del Rey, que se encuentra en el departamento Juan de Acosta en el departamento del Atlántico Colombia. El sitio es muy frecuentado por deportistas de Kitesurfing, haciéndolo muy turísticamente llamativo.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

LOCALIZACIÓN



Departamento del Atlántico



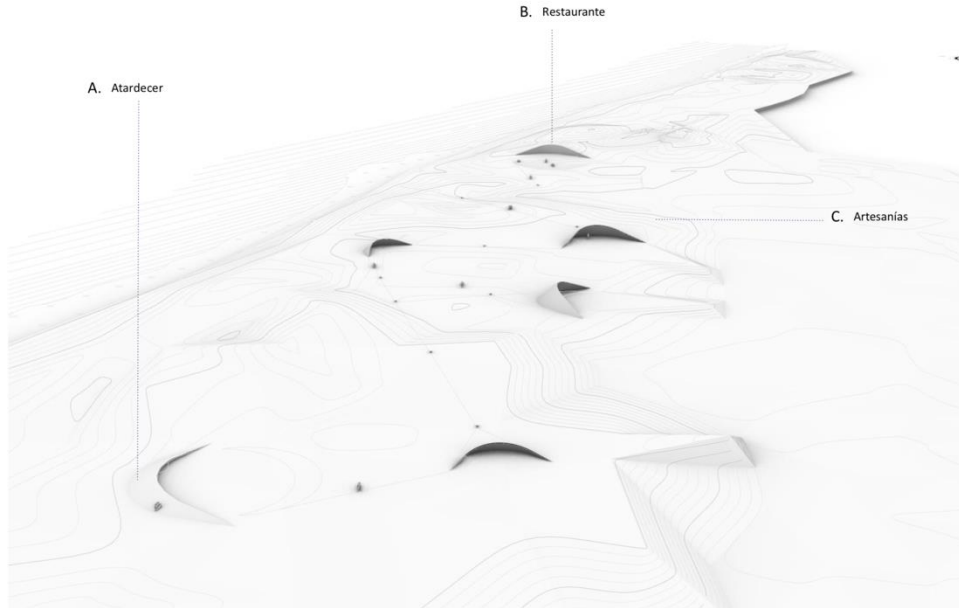
Municipio Juan de Acosta



Salinas Del Rey

El concepto planteado para el proyecto es una forma orgánica basada en las dunas que se forman en las arenas del desierto o playas. Estas dunas se forman de manera natural mediante la tierra apilada, y es esa precisa forma la que permite que el proyecto se mezcle y evite ser disruptivo con el entorno.

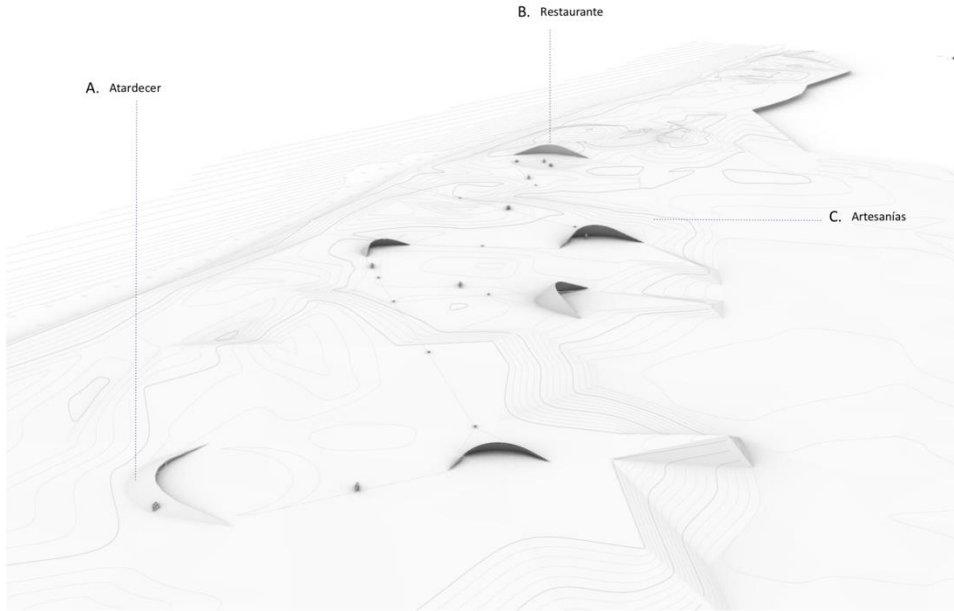
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



Diseño conceptual paisajista



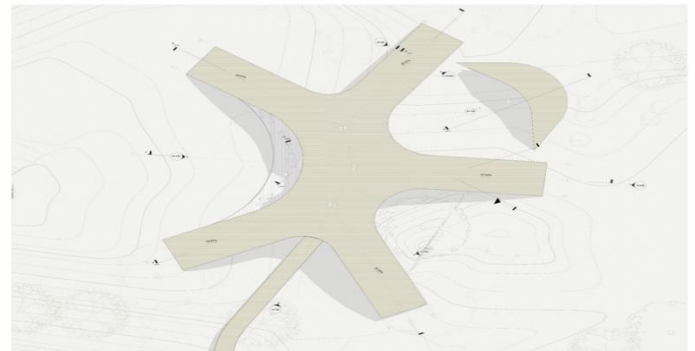
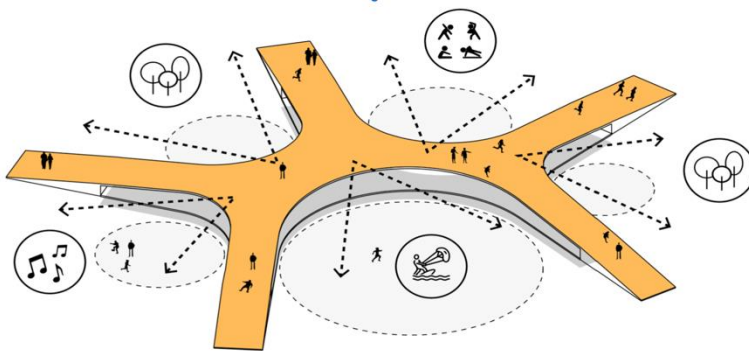
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



Diseño conceptual paisajista



DUNAS



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

ALCANCE DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Para la conservación integral, en función de promover su revitalización y sostenibilidad es necesario aplicar un Modelo de Administración de los Proyectos de Infraestructura Turística a través de actividades de inversión en estas zonas.

La estrategia de gestión y financiación del Plan Maestro se concentra en la gestión de recursos para la sostenibilidad y fortalecimiento de los productos turísticos y la consolidación de las mismas como escenarios turísticos, lo cual contribuye a crear un Departamento diverso y en constante cambio. El instrumento de esta estrategia se soporta en la consolidación de recursos del sector público y aquellos generados por el aprovechamiento económico del espacio público para el mejoramiento físico espacial del mismo, ya que sin la suma de estos dos factores el esfuerzo económico resultaría insuficiente.

El papel del Departamento se enfoca en la mejora y mantenimiento de las condiciones de los sistemas estructurantes generales, que faciliten y se complemente con la inversión privada generando escenarios óptimos para la consolidación de las zonas. Dichos sistemas generales buscan fortalecer el producto turístico. En cuanto a la financiación privada, dependerá de la asociación estratégica para impulsar la eficacia, que se encargarán de la cualificación de espacios públicos de jerarquía a través de su administración.

Dichas asociaciones podrían contar con los recursos generados a través del aprovechamiento económico del espacio público y de los aportes del Departamento.

Las acciones que desarrollará el Plan Maestro se agruparon en 6 componentes:

1. Conservación integral del espacio público:

Actividades que consolidan la red de espacios públicos, ofreciendo las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades propias del turismo.

La conservación integral consiste en proporcionar los cuidados que necesite el espacio público con el fin de mantener la infraestructura turística en el mismo estado en que se entregó una vez terminada la ejecución y recibo a satisfacción

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

de las obras, para apuntar a su sostenibilidad en el tiempo, su desarrollo y debida promoción ante la ciudadanía.

Es necesario tener presente que la conservación integral del espacio público implica establecer esquemas de sostenibilidad que indiscutiblemente generan un gasto, por lo que se debe ser eficiente a la hora de realizar dichas actividades. Prever la realización de las actividades de conservación integral para su ejecución de manera periódica, evitará arreglos más costosos y traumáticos, que sin duda alguna garantizan para la administración departamental la inversión idónea y efectiva de los recursos.

La conservación integral es un requisito de vital importancia en cualquier espacio pues garantiza las condiciones de sostenibilidad en el tiempo de las infraestructuras necesarias para que esta logre los fines por los cuales fue construida. Las labores de conservación integral del espacio público incluirán:

- Conservación del espacio público: procesos de selección, capacitación y coordinación del personal requerido para el funcionamiento, activación del espacio, y adquisición de los implementos y equipos de trabajo;
- Aseguramiento de la infraestructura por daños y responsabilidad civil para cubrir los riesgos a los que pueden estar expuestos los bienes y la operación;
- Servicios de Vigilancia para garantizar la seguridad en el espacio público y la custodia de los activos administrados;
- Mantenimiento Rutinario: limpieza diaria de las instalaciones, inspecciones de los elementos del activo para verificar su estado y normal funcionamiento;

2. Revitalización: Regenerar la infraestructura turística deteriorada y degradada. La revitalización contempla mantener la vitalidad, el buen estado y la vigencia funcional de los espacios entregados, llegando a solucionar, articular y potenciar los usos y necesidades de los habitantes y la ciudadanía en general.

Las labores de revitalización contemplan lo siguiente:

- Inventariar y mapificar el estado de deterioro de la infraestructura turística, identificando posibles los cambios de usos y las afectaciones urbanas, para orientar las estrategias de revitalización.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

- Diagnosticar las causas del deterioro físico, espacial y urbano determinando los cambios de usos de acuerdo con las actividades productivas que afectan la infraestructura turística.
- Mantenimiento Preventivo: actividades de mantenimiento realizadas a los activos ya sean equipos o elementos con la finalidad de evitar o mitigar las consecuencias del deterioro, fallas o averías;
- Mantenimiento Correctivo: desarrollar los procesos de reparación o mejora de los activos o sus componentes así como la consecución de terceros especialistas que apoyen oportunamente las contingencias

3. Sostenibilidad: Actividades que permitan prestar servicios a la ciudadanía.

- Integración de los usos comerciales, culturales y de explotación de la infraestructura turística
- Actividades de gerencia (coordinación de actividades operativas y administrativas) que se requieran para cumplir a cabalidad con el propósito de la infraestructura turística, entre ellas pero sin limitarse a: otorgar permisos de uso temporal o frecuente; establecer esquemas de aprovechamiento de de la infraestructura, sus espacios interiores y/o locales comerciales; y en general cualquier actividad susceptible de explotación sobre la infraestructura;

4. Gestión y Promoción de la Infraestructura: Actividades de administración de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del Producto Turístico.

- Administración de la información técnica del activo de infraestructura, definir planes de mantenimiento a desarrollar con el seguimiento de un equipo técnico y operativo idóneo para garantizar la conservación del activo de infraestructura;
- Gestión comercial para la consecución de clientes para los espacios comerciales y eventos temporales;
- Establecer esquemas de fortalecimiento institucional con el sector público y privado para la socialización de los distintos proyectos de infraestructura turística del departamento del atlántico.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

- Socialización con actores, así como esquemas de colaboración empresarial para garantizar la asistencia y visita permanente a la infraestructura turística del departamento: escuelas de formación, colegios, universidades, empresas, agencias de viaje, escuelas deportivas, clubes, y demás intervinientes que se llegasen a contemplar como eventuales beneficiarios de la infraestructura turística.
- Programación: control de todos los costos asociados a las actividades de mantenimiento y/o mejora del activo de infraestructura a administrar;
- Promover esquemas de aprovechamiento económico de espacios destinados a la comercialización de bienes, productos o servicios.

5. Servicios urbanos básicos complementarios: son los servicios complementarios que consolidan la figura de zona de interés turístico y desarrollan el producto turístico.

6. Complementarios:

- Programas de seguridad
- Prestación de servicios sociales
- Promoción de las zonas de interés turístico
- Mejoramiento físico espacial
- Actividades culturales, artísticas y gastronómicas.

Estimación de Costos.

La estimación de los costos de ejecución del proyecto se realizó en relación con las acciones que se desarrollarán en las cuatro (4) Infraestructuras Turísticas y de acuerdo con el alcance de los proyectos contemplados:

AÑO	CONSERVACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	REVITALIZACION	SOSTENIBILIDAD	SERVICIOS URBANOS BASICOS COMPLEMENTARIOS	COMPLEMENTARIOS	TOTALES X AÑO
2022							
2023	500,00	500,00	1.500,00	1.000,00	1.000,00	500,00	5.000,00
2024	1.000,00	1.000,00	6.000,00	6.000,00	4.463,00	1.000,30	19.463,30

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

AÑO	CONSERVACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	REVITALIZACION	SOSTENIBILIDAD	SERVICIOS URBANOS BASICOS COMPLEMENTARIOS	COMPLEMENTARIOS	TOTALES X AÑO
2025	1.500,00	1.500,00	6.147,72	6.174,00	4.463,00	1.041,01	20.825,73
2026	2.000,00	2.000,00	6.250,00	6.250,00	4.684,00	1.099,53	22.283,53
2027	2.384,34	2.384,34	6.450,00	6.450,00	5.016,24	1.158,47	23.843,38
2028	2.551,24	2.551,24	6.700,00	7.067,00	5.367,37	1.275,56	25.512,42
2029	2.729,83	2.729,83	6.230,49	8.500,00	5.743,09	1.365,05	27.298,29
2030	2.920,92	2.920,92	7.000,00	8.762,00	6.145,11	1.460,23	29.209,17
2031	3.125,38	3.125,38	7.876,14	8.988,83	6.575,26	1.562,81	31.253,81
2032	3.344,16	3.344,16	8.341,47	9.704,55	7.035,53	1.671,71	33.441,57
2033	3.578,25	3.578,25	8.721,74	10.023,87	8.090,86	1.789,51	35.782,48
2034	3.828,73	3.828,73	9.010,18	10.400,54	9.304,49	1.914,60	38.287,26
2035	4.096,74	4.096,74	9.287,21	10.738,58	10.700,16	2.047,94	40.967,37
2036	4.383,51	4.383,51	9.650,52	11.342,28	11.883,19	2.192,07	43.835,08
2037	4.690,35	4.690,35	11.071,06	12.416,24	11.690,67	2.344,87	46.903,54
TOTAL	42.633,44	42.633,44	110.236,54	123.817,89	102.161,96	22.423,67	443.906,93

*Las cifras están expresadas en millones de pesos.

2.3. EL OBJETO DEL GASTO CORRESPONDE AL EXIGIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, las vigencias futuras excepcionales pueden ser autorizadas para proyectos de infraestructura que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

De esta forma, en la medida en que la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras tiene por objeto financiar el proyecto de inversión denominado *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA* del cual se derivan actividades limitadas en el tiempo que tienen por finalidad la gestión, promoción, conservación integral, revitalización y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura turística del Departamento del Atlántico, es posible sostener que éste se ubica dentro del objeto del gasto autorizado por las normas orgánicas de presupuesto para el efecto y se cumple con el requisito.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Es claro que desde el punto de vista presupuestal que la conservación de la infraestructura turística y sus servicios complementarios y conexos puede catalogarse como un proyecto de infraestructura pues apunta al mantenimiento, operación y administración de la infraestructura turística departamental, contribuyendo a mejorar o mantener el valor de lo bienes del Departamento dedicados a la actividad turística.

2.4. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONFIS

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico (artículo 13), el Comité de Hacienda Departamental cumple con las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal territorial.

Así las cosas, el Comité de Hacienda impartió su aprobación para la obtención de la autorización para comprometer las vigencias futuras solicitadas, previa validación por parte de dicho Comité de la consistencia de la vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal como consta en el Acta de la reunión de fecha 16 de junio de 2022. De esta forma, el presente requisito se entiende cumplido.

2.5. EL MONTO MÁXIMO DE VIGENCIAS FUTURAS, EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE ÉSTAS DEBEN CONSULTAR LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 819 DE 2003.

Según lo aprobado por el Acta del día 16 de junio del 2022 del Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

2.6. CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN INVERSIÓN NACIONAL DEBERÁ OBTENERSE EL CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

En el proyecto de inversión objeto de las presentes vigencias futuras no existe cofinanciación procedente del Presupuesto General de la Nación, por lo que no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

2.7. EL PROYECTO OBJETO DE VIGENCIA FUTURAS ESTÁ CONSIGNADO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) contempla como uno de sus ejes la dignidad entendido como el aprovechamiento de las potencialidades del Atlántico para “generar oportunidades de empleo y emprendimiento”, y dentro de dicho eje se incluye el sector turismo.

La apuesta por el turismo se concreta en el contenido del Plan de Desarrollo Departamental, que prevé proyectos para el Fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad del sector turístico (artículo 42), en el marco del programa competitividad de las empresas y actores del sector turismo y que tiene entre sus metas el Desarrollar proyectos que impulsen esta iniciativa

2.8. EL PROYECTO SE ENCUENTRA RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS Y CUENTA CON CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD.

El proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras se denomina: *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA*. Dicho proyecto se encuentra debidamente registrado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamentales Código BPIN No. 2022002080016, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Departamental, que se anexa al presente proyecto.

2.9. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1483 de 2011 y el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, por tratarse de una autorización de vigencias futuras excepcionales que excede el período de (gobierno) de la actual administración Departamental, el Consejo de Gobierno del Departamento del Atlántico declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA* con Código BPIN No. 2022002080016.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 *“La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.”*

2.10. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

Según lo aprobado por el Comité de Hacienda Departamental (en el Acta que se adjunta correspondiente a la sesión realizada el 16 de junio de 2022), sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir con las vigencias futuras solicitadas y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Departamento.

3. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS.

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras, para la ejecución del proyecto denominado *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA* con Código BPIN No. 2022002080016 , por la suma de hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS** con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación, distribuidas de la siguiente forma

AÑO/CONCEPTO	ICLD
2022	-
2023	5,000.00
2024	19,463.30
2025	20,825.73
2026	22,283.53

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

AÑO/CONCEPTO	ICLD
2027	23,843.38
2028	25,512.42
2029	27,298.29
2030	29,209.17
2031	31,253.81
2032	33,441.57
2033	35,782.48
2034	38,287.26
2035	40,967.37
2036	43,835.08
2037	46,903.54
TOTAL	443,906.91

*Cifras en millones de pesos

En mérito de lo expuesto, Honorables Disputados, a continuación, se somete a consideración de la Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza.

De los señores diputados.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
 Revisó: Miguel Vergara– Secretario de Desarrollo Económico
 Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Secretario de Hacienda (E)
 Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica
 Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

ORDENANZA No. _____ de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2023 A 2037, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la administración departamental considera necesario de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) en su artículo 42:

- Incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico.
- Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos.

Que es necesario garantizar la **CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD** de los siguientes proyectos:

- ✓ CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

- ✓ PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ TODOS LOS DEMAS PROYECTOS QUE HAGAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA.

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras de los establecimientos públicos por ser parte del presupuesto aprobado por la Asamblea, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de Vigencias Futuras excepcionales para los años fiscales 2023 a 2037, financiadas con recursos corrientes de libre destinación mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los convenios y/o contratos necesarios para ejecutar el proyecto de inversión *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA* con Código BPIN No. 2022002080016, por un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 443.906.910.000 M/CTE)** de acuerdo con la siguiente distribución:

AÑO	ICLD
2022	-
2023	5,000.00
2024	19,463.30
2025	20,825.73

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

AÑO	ICLD
2026	22,283.53
2027	23,843.38
2028	25,512.42
2029	27,298.29
2030	29,209.17
2031	31,253.81
2032	33,441.57
2033	35,782.48
2034	38,287.26
2035	40,967.37
2036	43,835.08
2037	46,903.54
TOTAL	443,906.91

*Cifras en millones de pesos

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico y/o su delegatario, la celebración de contratos y/o convenios para ejecutar el proyecto de inversión denominado *GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA* con Código BPIN No. 2022002080016 hasta por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 443.906.910.000 M/CTE).**

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si fuere el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

y/o convenios mediante los cuales se utilicen o comprometan las vigencias futuras autorizadas para la ejecución del proyecto enunciado.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Presentada por:

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora